

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES.

1.-OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor del Ayuntamiento de Los Yébenes, que, como entidad promotora, debe desarrollar el siguiente Programa para la Recualificación y el Reciclaje Profesional en el Ayuntamiento de Los Yébenes:

NOMBRE	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD	TÍTULO	N.º ALUMNOS
1981	LOS YÉBENES	REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y FORESTALES	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8

2.- FINALIDAD.

La finalidad es destinar la subvención a la realización de programas de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y, por ende, la de esta convocatoria pública es la provisión, por el sistema de *concurso de méritos (criterios)*, de 8 puestos de Alumno-trabajador para los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional relacionados, durante un periodo de seis meses, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias.

3.- REQUISITOS.

Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de solicitudes, así como en la fecha de inicio del correspondiente programa, los siguientes requisitos:

- Estar en situación de desempleo, entendiéndose como tal a los demandantes de empleo, no ocupados, inscritos en las Oficinas de Empleo, y que estén disponibles para el empleo. Se acreditará mediante documento de estar inscrito como desempleado (Tarjeta de Desempleado). NOTA ACLARATORIA: Los inscritos como “Mejora de Empleo” no cumplen este requisito.
- Tener una edad mínima de 25 años y no haber cumplido los 65 años de edad. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.

- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.
- Estar en posesión de la titulación académica establecida para los Programas para la Recualificación y el Reciclaje profesional (Certificado de Escolaridad). Se acreditará mediante Titulación Académica oficial exigida y, en el caso de titulaciones extranjeras éstas deberán estar debidamente homologadas.
- Disponer de un conocimiento, oral y escrito, básico del idioma español para desempeñar las funciones inherentes al puesto de alumno-trabajador.
- Cumplir los requisitos recogidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.
- Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con el Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes.

4.- SELECCIÓN.

Esta consistirá en una AUTOBAREMACIÓN, que habrá de presentarse debidamente CUMPLIMENTADA junto a la solicitud, según el modelo que se adjunta (Anexo I) en base a los méritos (criterios), acreditados documentalmente, que se relacionan a continuación:

MÉRITOS (Criterios a valorar)

A) Edad (máximo 0,5 puntos)

- Mayor o igual de 45 años: **0,50 puntos.**
- De 25 a 44 años: **0,25 puntos.**

Se acreditará mediante fotocopia del DNI.

B) Cobertura por desempleo (máximo 0,75 puntos)

-NO PERCEPTORES de ningún tipo de subsidio, renta o prestación: **0,75 puntos.**

-PERCEPTORES de subsidio o Renta de Inserción Activa (RAI): **0,50 puntos.**

-PERCEPTORES de prestaciones: **0 puntos.**

Si no se autoriza al Ayuntamiento de Los Yébenes para la comprobación de oficio de las circunstancias indicadas en el presente apartado, las mismas habrán de acreditarse mediante certificados acreditativos, emitidos por el Servicio Público de Empleo.

C) Conciliación (máximo 0,5 puntos)

- Personas que tengan escolarizados a su/s hijo/s de 12 o menos años en Centros Educativos de la localidad donde se solicita puesto de trabajo: **0,5 puntos.**

Se acreditará mediante certificado oficial que acredite la matriculación del hijo/s acompañado de fotocopia del libro de familia donde se acredite el parentesco. Sólo podrá beneficiarse de esta puntuación un miembro de la unidad familiar, en el supuesto de que los dos miembros de la unidad familiar quieran optar a esta puntuación sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud teniendo como referencia la fecha y hora de registro de la diputación provincial con independencia del lugar, fecha y forma de presentación de las mismas.

D) Parados de larga duración inscritos como demandantes de empleo (máximo 0,75 puntos)

- Por más de 12 meses en los últimos 15 meses: 0,25 puntos.
- Por más de 18 meses en los últimos 22 meses: 0,50 puntos.
- Por más de 24 meses en los últimos 29 meses: 0,75 puntos.

E) No haber participado en talleres de empleo en los últimos dos años (0,5 puntos)

- No haber participado en los últimos 24 meses: 0,5 puntos.
- No haber participado en los últimos 12 meses: 0,25 puntos.

Se acreditará con informe de vida laboral o justificante de su solicitud y autorizando al Ayuntamiento de Los Yébenes para la comprobación de oficio de las circunstancias indicadas en el presente apartado, si no se autoriza al Ayuntamiento, las referidas circunstancias habrán de acreditarse mediante certificado acreditativo, emitido por el Servicio Público de Empleo.

En el supuesto de presentar justificante de solicitud de informe de vida laboral, el informe deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes que no presenten la autobaremación o la presenten sin cumplimentar tendrán cero puntos y no podrán subsanarlo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la documentación acreditativa de los méritos alegados no será subsanable en ningún caso.

La falsedad en la autobaremación o en la documentación acreditativa de méritos presentada supondrá la exclusión del proceso selectivo.

La valoración de esta fase no podrá exceder de 3 puntos.

En caso de empate se estará a lo siguiente: Tendrá preferencia la persona que tenga puntuación en el apartado C) CONCILIACIÓN, y si persiste el empate se estará a lo dispuesto en la Resolución de 03/12/2021 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2024 es la “O”.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por un presidente, un secretario y dos vocales con categoría igual o superior al puesto ofertado.

6.- SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes será, de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en la **web del Ayuntamiento y el tablón de anuncios**. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán la **solicitud** de participación en la página web del Ayuntamiento de Los Yébenes (<https://ayuntamiento.losyebenes.es/>).

La solicitud deberá presentarse de modo presencial en el Ayuntamiento de Los Yébenes, en horario de lunes a viernes de 09:00H a 14:00H.

Junto a la solicitud, se deberá acompañar la SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Impreso de autobaremación (ANEXO I) debidamente cumplimentado. los solicitantes que no presenten la autobaremación o la presenten sin cumplimentar tendrán cero puntos y no podrán subsanarlo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. Documentación acreditativa de los méritos alegados según lo establecido en la Base 4ª, cuya presentación será preceptiva/obligatoria para poder optar a las puntuaciones de los apartados a), b), c) y d), respectivamente.
 - DNI
 - Certificados acreditativos emitidos por el servicio público de empleo en relación con los apartados b) cobertura por desempleo y d) parados de larga duración en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Los Yébenes para la comprobación de oficio.
 - Certificado oficial que acredite la matriculación del hijo/s acompañado de fotocopia del libro de familia donde se acredite el parentesco.
 - Informe de vida laboral o justificante de su solicitud.

La no presentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la documentación acreditativa de los méritos alegados no será subsanable en ningún caso.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3ª:
 - Documento de estar inscrito como desempleado en la provincia de Toledo (tarjeta de desempleado).
 - DNI y para ciudadanos extranjeros documento que acredite su residencia legal en España y permiso de trabajo.
 - Titulación académica exigida, en el caso de titulaciones extranjeras deben estar homologadas.

Solamente se podrá presentar una solicitud por participante. En el supuesto de que alguien presente más solicitudes, sólo se tendrá en cuenta la primera teniendo como referencia la fecha y hora de registro de la Diputación Provincial con independencia del lugar, fecha y forma de presentación de las mismas.

7.-ADMISIÓN DE CANDIDATOS, COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y GESTIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes y requisitos aportados por los interesados, publicando en el tablo y web del Ayuntamiento de Los Yébenes, el listado provisional de admitidos y excluidos, informando en este último caso de las causas de exclusión. Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

Posteriormente, se publicará el listado correspondiente a la valoración de la fase de selección de los admitidos. Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Las alegaciones presentadas serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo.

La no presentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la documentación acreditativa de los méritos alegados no será subsanable en ningún caso.

8.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.

De acuerdo con lo establecido en las Bases 3ª (Requisitos) y 4ª (Selección) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en el proyecto:

- Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; Fotocopia del D.N.I.; Titulación académica exigida; Documento de estar inscrito como desempleado (Tarjeta de Desempleado); Permiso de residencia legal y trabajo en vigor (extranjeros).
- Quienes no cumplan el requisito de edad o cualquier otro establecido en la Base 3ª (Requisitos).
- Quienes falseen la autobaremación o la documentación acreditativa de méritos presentada.

9.-LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS. Terminada la valoración y calificación se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para ocupar los puestos y los que quedarán en situación de suplentes (cien con puntuación más alta, entre seleccionados y suplentes, teniendo en cuenta lo establecido en las Bases respecto a posibles empates que se produzcan), procediéndose a continuación, una vez comprobada la veracidad de las copias aportadas como documentación con sus respectivos originales, a la formalización de los contratos de trabajo.

10.-NORMAS FINALES. La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

Notas aclaratorias:

- a) En relación con el límite temporal de los contratos en la modalidad de Formación y aprendizaje (Art. 11 RDL 1/1995, 24 mar. ET y RDL 3/2012, 10 feb. Medidas reforma mercado laboral) y ante el eventual supuesto de que un participante en el proceso selectivo hubiera tenido contratos de formación, se estará a la comprobación documental que realice la Oficina de Empleo sobre la duración de los mismos, y, si excede del tiempo establecido, no podrá, en caso de ser seleccionado, optar al puesto y contrato.

- b) Cuando el número de solicitudes admitidas sea superior a cien, sólo figurarán en el listado de seleccionados y suplentes, los cien participantes que tengan la puntuación más alta teniendo en cuenta lo establecido en las Bases respecto a posibles empates que se produzcan.
- c) En relación con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Los Yébenes, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos.
- d) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.
- e) En caso de empate se estará a lo siguiente: Tendrá preferencia la persona que tenga puntuación en el apartado c) conciliación, y si persiste el empate se estará a lo dispuesto en la Resolución de 03/12/2021 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2024 es la “O”.
- f) El contenido de este Anuncio lo hago público para generar conocimiento y exposición en la página web del Ayuntamiento de Los Yébenes <https://www.losyebenes.es/>, así como en los Tablones de Anuncios del propio Ayuntamiento.

11.- RECURSOS.

El presente Decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.